**Proyecto que modifica Ley de Tránsito para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos.**

Boletín 12.139-15

|  |  |
| --- | --- |
| Origen del proyecto  | Moción (2018) senadores Navarro, García Huidobro y Letelier |
| Trámite legislativo  | Senado, Primer Tramite Constitucional  |
| Urgencia  | No |
| Quórum | Simple |
| Comisión | Transportes y Telecomunicaciones |
| Forma de discusión | En general |

**Antecedentes**:

El año 2015 fue publicada la ley N° 20.879 modificó la ley de transito estableciendo sanciones al transporte de desechos hacia vertederos clandestinos, con la finalidad de evitar la proliferación de estos a lo largo del territorio nacional.

Esta normativa establece los procedimientos que deben seguir los vehículos que realizan dichas labores, sean estos motorizados o de tracción animal. A su vez, en el artículo 192 bis incorporado, estableció que este transporte se regirá por las ordenanzas municipales de cada comuna donde se generan la basura, desechos, escombros o residuos.

Sin embargo, los autores de la moción señalan que, si bien la ley publicada el 2015 estaba orientada en una buena dirección, ha tenido una serie de problemas en su implementación, perjudicando los emprendedores que se dedican a esta labor. Lo anterior debido a que existen quienes realizan transporte de basura recorriendo distintas comunas, a muchos de los que se les ha sancionado por no contar con la autorización municipal de cada una de aquellas por donde deben circular para llevar los escombros.

Además se denuncia que ha habido una disparidad y poca coordinación entre las distintas ordenanzas municipales, generando una falta de certeza para los usuarios, vecinos y transportistas, debido a la falta de parámetros objetivos de actuación

**El proyecto**:

Motivado por la problemática anterior, el proyecto de ley incorpora dos nuevos incisos finales al artículo 192 bis de la ley de tránsito:

1. **Inciso séptimo:** establece que no obstante lo que señale la ordenanza respectiva, el vehículo que retire los escombros sólo deberá contar con la autorización de la municipalidad de la comuna desde donde inicia su recorrido, y portar el documento tributario pertinente que acredite el destino y origen de su recorrido.
2. **Inciso octavo:** ordena al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictar un reglamento que fije los elementos fundamentales y esenciales que deberán contemplar las ordenanzas municipales.

**Comentarios**:

1. El proyecto busca hacerse cargo de una problemática real que ha existido en la aplicación de la modificación legal anterior. Esto no sólo lo han señalado sus impulsores, sino que ha sido compartido por autoridades de Carabineros de Chile, como el Jefe de la Prefectura de Accidentes en el Tránsito, el Mayor Guillermo Bohle, quien dio cuenta de la necesidad de que se contemple una única autorización para los transportistas, que señala el origen y el destino de la ruta a seguir hacia el vertedero.
2. No obstante lo anterior, cabe advertir que la exigencia de una autorización única emitida por la municipalidad de lugar de inicio del recorrido, debe traducirse en un documento que sea reconocido y que certifique condiciones y requisitos estandarizados a los exigidos en las distintas comunas. Lo anterior debido a que, es razonable que las distintas municipalidades por donde transita un transportista recolectando basura y escombros, pueden querer tener algún grado de fiscalización por sobre quienes desempeñan dichas labores en sus calles.
3. Por su parte, parece de toda lógica la exigencia que se busca establecer que el Ministerio de Transportes dicte un reglamento que fije los criterios y elementos mínimos que deben contener las ordenanzas municipales. Todo esto con miras a poder ordenar y estandarizar las exigencias que deban cumplir los transportistas a lo largo de las distintas comunas.
4. Por todo lo anterior, puede ser un buena alternativa que, junto con la uniformidad que se pretende dar a las distintas ordenanzas, se establezca la creación de una autorización única y general, que tenga validez en diferentes comunas de nuestro país. Lo anterior para evitar la existencia de distintos permisos emitidos por cada alcaldía que se encuentre en el lugar de origen de los recorridos, y que no le garanticen a las otras municipalidades el cumplimiento de los estándares mínimos por parte de quienes recogen y trasladan la basura en sus barrios.

**Conclusión**:

Se sugiere aprobar en general el proyecto de ley en cuestión, para efectos de proceder a su tramitación, permitiendo que las falencias que presenta actualmente puedan ser subsanadas en su tramitación.